Mediante Providencia de Alcaldía de fecha firma electrónica, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos **por mayores ingresos** de naturaleza no tributaria, por un importe total de 1.200,00 euros, derivados de la subvención concedida por la Diputación de Sevilla, según resolución n.º 6508/2021 de 28/10/2021, para el programa de ”**IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2021”**

Según lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:


| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7FYOAN2AMZXDMPSJHHGAK7G4 | Fecha | 12/11/2021 12:01:58 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO REINA ROMERO (FIRMANTE_14) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FYOAN2AMZXDMPSJHHGAK7G4 | Página | 1/5 |

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e)Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

**SEGUNDO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de algunas de las operaciones recogidas en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que generan crédito en el presente expediente, son los siguientes:

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

**Altas en Conceptos de Ingresos**

| ECONÓMICA Concepto | DESCRIPCIÓN | Euros |
|---|---|---|
| 461,11 | Transferencias corrientes de Diputaciones. (**IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2021**). | 1.200,00€ |
| | **TOTAL** | 1.200,00€ |

Los ingresos detallados anteriormente generarán los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | DESCRIPCIÓN | Euros |
|---|---|---|---|
| **Progr.** | **Económica** | | |
| 231,01 | 226,99,01 | Asistencia social primaria. Gastos diversos (**IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2021**) | 1.200,00€ |
| | | **TOTAL** | 1.200,00€ |

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o Concierto


| Código Seguro de Verificación | IV7FYOAN2AMZXDMPSJHHGAK7G4 | Fecha | 12/11/2021 12:01:58 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO REINA ROMERO (FIRMANTE_14) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FYOAN2AMZXDMPSJHHGAK7G4 | Página | 3/5 |

con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

**QUINTO**. La competencia para aprobar modificaciones presupuestarias por generación de créditos corresponde al Sr Alcalde Presidente, conforme a lo previsto en las Bases de las de Ejecución de Presupuesto prorrogado de este Ayuntamiento para el año 2021.

En todo caso debe entenderse que la Resolución del Alcalde que apruebe la generación de créditos es ejecutiva de forma inmediata.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se **informa *favorablemente,*** sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho y s.e.u.o.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Montellano, a fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo.: ANTONIO REINA ROMERO

**VISTO**
**EL ALCALDE**
**Fdo. Curro Gil Málaga**


| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7FYOAN2AMZXDMPSJHHGAK7G4 | Fecha | 12/11/2021 12:01:58 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO REINA ROMERO (FIRMANTE_14) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7FYOAN2AMZXDMPSJHHGAK7G4 | Página | 5/5 |